

la actividad científica; y «Fomento», destinado a organismos, instituciones o empresas que hayan destacado especialmente en el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Los gastos derivados de la dotación de los premios convocados serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.226.08 54 A 3, según se recoge en el apartado segundo de dicha Resolución.

Los jurados encargados de fallar los premios convocados fueron nombrados con fecha 28 de abril de 2011 constituyéndose los mismos, en la sede de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para evaluar las candidaturas presentadas y emitir sus fallos, que se recogen en las distintas Actas firmadas que obran en los expedientes correspondientes a cada una de las modalidades convocadas.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden de 8 de enero de 2007, por la que se establecen las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

## RESUELVE

Hacer públicos los fallos de los jurados por los que se conceden los Premios Andalucía de Investigación en las modalidades que se citan:

XVII Premio Andalucía de Investigación «Plácido Fernández Viagas», sobre Temas Andaluces, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa, a don Antonio Malpica Cuello, por la relevancia de su perfil investigador y sus aportaciones al desarrollo del conocimiento de un aspecto de la historia andaluza en el ámbito de la arqueología medieval islámica, su contribución a la creación de escuela en ese ámbito, y la proyección internacional de su obra.

XVII Premio Andalucía de Investigación «Ibn-al-Jatib», en las áreas de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa, a don José Sánchez Maldonado, por su labor investigadora en el campo de la Economía Pública, especialmente en su vertiente territorial, con proyección científica internacional e impulsando y consolidando unas líneas de trabajo con vocación de constituir un referente para la investigación en estos temas. En esta línea, gran parte de sus estudios e investigaciones presentan como objeto principal la realidad de Andalucía, estudiando en profundidad sus aspectos más relevantes referidos fundamentalmente a cuestiones como: la financiación autonómica, la financiación de la asistencia sanitaria, los efectos económicos de la actividad presupuestaria, el papel de la oferta de capital público en el desarrollo, la seguridad social y las balanzas fiscales de las regiones con el Estado.

XIV Premio Andalucía de Investigación «Maimónides», para el área de Ciencias Experimentales, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa, a don José Luis Huertas Díaz, por su labor científica en la frontera de la física y la tecnología, particularmente en sus aportaciones en el ámbito de los circuitos integrados y de las redes neuronales. Así como por su capacidad de liderazgo, y sus implicaciones internacionales de gran impacto para Andalucía.

III Premio Andalucía de Investigación «Juan López de Peñalver», para las actividades de Transferencia de Tecnología y de Conocimiento dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa, a don Antonio Gómez Expósito, por su capacidad de transferencia de tecnología en el área de la Ingeniería Eléctrica al entorno industrial nacional e internacional, mediante un elevado número de contratos con la empresa aunado con una

abundante producción científica, contribuyendo con ello a la mejora del nivel tecnológico de la sociedad andaluza.

X Premio Andalucía de Investigación «Tercer Milenio», destinado a los jóvenes investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en el desempeño de las actividades científicas, dotado de 15.000 euros y una placa acreditativa, a doña Tamara García Barrera, por una trayectoria que conjuga la calidad científica demostrada en sus numerosas publicaciones internacionales, a la vez que una transferencia de tecnología amplia y relevante para el entorno socioeconómico.

XV Premio Andalucía de Investigación «Fomento», al fomento de la Investigación Científica y Técnica, dotado de 10.000 euros y una placa acreditativa, a la Empresa COVAP, por ser referente en un sector fundamental de la economía Andaluza como el agroalimentario, siendo un claro ejemplo de compromiso permanente con la innovación, el desarrollo tecnológico y la mejora continua como medio de velar por la máxima competitividad de sus productos en los mercados, por su relación estrecha y decidida con la comunidad científica y su colaboración con los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación y de otras comunidades autónomas, y en definitiva como mecanismo de generación de empleo de calidad, valor y riqueza, así como testimonio de que la innovación es el auténtico revulsivo de los sectores «tradicionales».

Sevilla, 22 de junio de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Trigueros Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las cuantías máximas correspondientes a las tarifas de inspección periódica de instalaciones de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, para el año 2011.*

Expte.: 12.4.1.04/01.11

## ANTECEDENTES

Primero. El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01 a 11. En su artículo 7.2.1 establece que las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución por canalización, así como la inspección periódica de la parte común de la instalación receptora, tendrán que ser realizadas por el distribuidor utilizando medios propios o externos, debiendo los titulares de dichas instalaciones abonar el importe de las inspecciones al distribuidor.

Segundo. La Orden de 21 septiembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, (BOJA núm. 202, de 15 de octubre de 2007) establece las tarifas de inspección periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, y en el apartado 4 de su artículo 2 dispone que «Las cantidades máximas anteriormente fijadas se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2007 y se actualizarán anualmente a partir del 1 de enero de cada año en la cuantía que se incremente el IPC anual. Para las tarifas del año 2008 no se aplicará el índice anual de 2007, sino el correspondiente a los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive. Para ello, en los 10 primeros días de cada año natural las empresas distribuidoras comunicarán la Dirección General de Industria, Energía y Minas la intención de modificar las tarifas y las nuevas tarifas con la actualización que corresponda».

Tercero. Se han recibido en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escritos de distintas empresas distribuidoras comunicando la intención de modificar las tarifas y las nuevas tarifas que aplicarían, cumpliéndose pues el requisito en este sentido recogido en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2007. Así mismo, según certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística en Sevilla con fecha de 25 de febrero de 2011, el incremento del Índice de Precios de Consumo (IPC) Nacional correspondiente al 2010 es del 3,0%

Cuarto. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente en la materia objeto de esta Resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3.º, del Capítulo II, del Título II, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia, modificado por Decreto 93/2011 de 19 de abril y Decreto 152/2011 de 10 de mayo.

Vistos lo preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Actualizar las cuantías máximas aplicables durante el año 2011 a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, en base al IPC correspondiente al período de diciembre de 2009 a diciembre de 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, cuyo valor es del 3,0%, quedando actualizados los cuadros de la Orden de 21 de septiembre de 2007 como sigue:

Primero. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas natural canalizado:

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
Grupo 3.1 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año)	37,91 euros	45,67 euros
Grupo 3.2 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año)		
Grupo 3.3 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año)		

(\*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	< 5 GWh	5÷10 GWh	10÷50 GWh	> 50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	125,90 euros	163,44 euros	213,14 euros	242,96 euros
Grupo 1 (conectados a gaseoductos de P>60 bares)				
Grupo 2 (conectados a gaseoductos de 4<P≤60 bares)				

Segundo. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas licuado del petróleo canalizado:

Instalaciones receptoras de G.L.P. canalizado	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
	51,75 euros	58,20 euros

(\*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de junio de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se amplía el plazo para la presentación de alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas (SIGPAC) a los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos.*

La Orden de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establece en su artículo 6.2 que el período para la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC se establecerá mediante Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

La Resolución de 17 de marzo de 2011 habilita el período para la presentación de solicitudes de modificación correspondiente al período 2011 hasta el 31 de mayo de 2011, ampliándose posteriormente mediante la Resolución de 10 de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011.

Dado el interés mostrado por parte de los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos solicitando la ampliación del referido plazo, debido a la cantidad de las alegaciones que se prevén, se hace preciso modificar el período para este sector ampliándolo hasta el día 15 de julio de 2011.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2010, antes citada, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo general para la presentación de modificaciones a SIGPAC a los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos.